



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 8 de abril de 2026 100

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 1158-A-2026	Acuerdo Número FGE/006/2026.- Acuerdo por el que se determina la conformación de los expedientes electrónicos laborales de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	1
Pub. No. 1159-A-2026	Acuerdos 01/XLVIII/2026, 02/XLVIII/2026, 03/XLVIII/2026 y 04/XLVIII/2026 del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	5
Pub. No. 1160-A-2026	Acuerdo IEPC/CG/A-001/2026.- Acuerdo de la Contraloría General y Autoridad Garante OIC del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por el que se suspenden los plazos y términos legales, de conformidad al Acuerdo IEPC/JGE-A/016/2026 de la Junta General Ejecutiva.	6
Pub. No. 1161-A-2026	Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.	17
Pub. No. 1162-A-2026	Lineamientos Operativos del Proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de la Agroindustria Rural" Ejercicio 2026.	68
Pub. No. 1163-A-2026	Lineamientos Operativos del Proyecto de Inversión denominado "Regulación y Promoción de Productos Orgánicos" Ejercicio 2026.	80
Pub. No. 1164-A-2026	Lineamientos Operativos del Proyecto de Inversión denominado "Fomento a la Ganadería Amigablemente, Responsable y Productiva en el Estado de Chiapas" Ejercicio 2026.	94
Pub. No. 1165-A-2026	Lineamientos Generales de la Autoridad Garante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.	103
Pub. No. 1166-A-2026	Manual de Operación para Puntos de Control de Alcoholimetría en el Estado de Chiapas.	116
Pub. No. 1167-A-2026	Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado.	205



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 1168-A-2026	Programa Anual de Actividades 2026 de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.	277
Pub. No. 1169-A-2026	Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.	290
Pub. No. 1170-A-2026	Convocatoria para el proceso de recepción y dictaminación de solicitudes de Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de particulares para impartir educación en el Estado del tipo Básico, Medio Superior y Superior en sus diferentes Niveles, Modalidades y Opciones Educativas, así como para la Modalidad de Formación para el Trabajo.	297
Pub. No. 1171-A-2026	Convocatoria de Licitación Pública Estatal No. 004E/2026, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	315
Pub. No. 1172-A-2026	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al Aseguramiento Provisional y Precautorio del vehículo de las siguientes características: MARCA CADILLAC, TIPO ESCALADE EXT, COLOR BEIGE, MODELO 2008, CON NUMERO DE SERIE: 3GYFK628X8G216952, CON PLACAS DE CIRCULACION XB-52-843 PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA, relativo al R.A. 0536-101-2404-2024.	318
Pub. No. 1173-A-2026	Acuerdo Número FGE/005/2026.- Acuerdo por el que se actualiza la Integración del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y se emiten los Lineamientos para su funcionamiento.	319
<b>Publicaciones Municipales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 0669-C-2026	Reglamento de Casetas ubicadas en el Parque Central del municipio de SAN FERNANDO, CHIAPAS.	329
Pub. No. 0670-C-2026	Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de SAN FERNANDO, CHIAPAS.	353
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b>		<b>376</b>



**Publicación No. 1169-A-2026****CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Quienes suscriben, Magistrada Presidenta Edna Maritza Morales Bautista, Magistrados José Ramón Cancino Ibarra y Renato Alfonso Cortazar Reyes, con la presencia de los CC. Ana Lilia Cariño Sarabia en su carácter de Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de este Tribunal y Luis Alejandro Urbina López, Secretario General de Acuerdos y del Pleno, en funciones de Secretario Técnico, con quien actúan y da fe, integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, fracción II, y 34, fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; 10, fracciones II y IX; 24, fracción XXIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, y en atención al siguiente:

**CONSIDERANDO**

Derivado del artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética, que se publicó conforme a los lineamientos que emitió el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Con fecha 10 de diciembre del 2025, mediante publicación número 0899-A-2025, en el Periódico Oficial número 076, se expidió el Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, que tiene por objeto fortalecer el servicio público ético e íntegro, estableciendo criterios de conducta que conduzcan el actuar de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

El Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas establece un conjunto de valores constitucionales y legales del servicio público, valores institucionales y reglas de integridad que orientan y regulan la conducta de las personas servidoras públicas, a fin de asegurar un servicio público ético, íntegro y responsable. Asimismo, busca incidir positivamente en su comportamiento y desempeño profesional, fortaleciendo su identidad institucional y el orgullo de pertenencia al servicio público.

En este sentido, el código de conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, coadyuvará para que el ejercicio del servicio público se lleve a cabo con probidad, para lograr resultados que sean satisfactorios para la ciudadanía, mediante el establecimiento de pautas que se apliquen a la actividad laboral diaria y se cumplan los compromisos establecidos en el Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones, razonamientos, fundamentos antes expuestos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, se expide el siguiente:



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este código de conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** Las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, deberán conocer y regirse por los principios y directrices establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; así como por los principios rectores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

**Artículo 3.-** El código de conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas establece las conductas que deberán ser respetadas, observadas y promovidas por las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en estricto apego al respeto de los derechos humanos y en relación con los principios constitucionales y legales del servicio público, a los valores institucionales y a las reglas de integridad establecidas en el código de ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

**Artículo 4.-** Tiene como finalidad orientar la conducta de las personas servidoras públicas para lograr el perfeccionamiento constante de sus actuaciones, velando por el derecho humano a la buena administración pública y a la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales.

**Artículo 5.-** Para efectos del presente código de conducta se entenderá por:

- I. **Carta Compromiso:** Al instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios constitucionales y legales del servicio público, a los valores institucionales y a las reglas de integridad contenidas en el código de ética y en el código de conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- II. **Código de Conducta:** Al código de conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- III. **Código de Ética:** Al código de ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- IV. **Comité:** Al Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- V. **Órgano Interno de Control:** Al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- VI. **Junta de Gobierno y Administración:** A la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- VII. **Ley de Responsabilidades:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.



- VIII. Personas Servidoras Públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
- IX. Tribunal:** Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

## **Capítulo II De la Misión y la Visión del Tribunal**

**Artículo 6.-** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones observaran la misión y visión del Tribunal como pilares estratégicos que rigen su desempeño, bajo los siguientes términos:

- I. **Visión:** Resolver de manera justa y eficaz las controversias entre particulares y autoridades, así como los procedimientos de responsabilidades administrativas, impulsando soluciones a través del diálogo y los mecanismos alternativos, con el compromiso de prevenir prácticas irregulares, proteger el patrimonio del Estado y fortalecer un buen gobierno al servicio de la sociedad.
- II. **Misión:** Ser un tribunal autónomo, referente en el país en materia de justicia administrativa, cercano y confiable, que, mediante soluciones innovadoras, pacíficas y colaborativas, resuelva con perspectiva de derechos humanos y de género, contribuya al combate a la corrupción y a la rendición de cuentas, prevenga abusos y fortalezca el Estado de derecho, el buen gobierno y la confianza ciudadana, garantizando el derecho a la buena administración pública.

## **Capítulo III Principios, Valores y Reglas de Integridad**

**Artículo 7.-** Las Personas Servidoras Públicas, en los términos del artículo 6 del Código de Ética, deberán conducirse en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

**Artículo 8.-** Las Personas Servidoras Públicas, en los términos del artículo 7 del Código de Ética, deberán observar en el ejercicio de sus funciones, los valores institucionales como el interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 9.-** Las Personas Servidoras Públicas, en los términos del artículo 8 del Código de Ética, deberán observar las reglas de integridad relacionadas con la actuación pública; información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

**Artículo 10.-** Las Personas Servidoras Públicas titulares de los órganos jurisdiccionales del Tribunal, en los términos del artículo 9 del Código de Ética, deberán observar los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, justicia y equidad y prudencia judicial.



## **Capítulo IV**

### **Conductas de las Personas Servidoras Públicas**

**Artículo 11.-** Las Personas Servidoras Públicas del Tribunal, deben conocer y aplicar correctamente el marco jurídico estatal e institucional que rige al Tribunal, con la finalidad de consolidar un criterio unificado que fortalezca la identidad institucional.

Las Personas Servidoras Públicas del Tribunal conocen y respetan el marco jurídico e institucional, cuando:

- I. Se conoce, cumple y aplica el marco jurídico e institucional.
- II. Implementa el marco filosófico, es decir, la misión, la visión, los principios constitucionales y legales, los valores institucionales y las reglas de integridad, en el ejercicio cotidiano de sus facultades y obligaciones.
- III. Fomenta una cultura de legalidad, prevención y combate a la corrupción, que incremente la confiabilidad de la ciudadanía hacia ellos.
- IV. Su comportamiento es íntegro en el servicio público, reconociéndose como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública.
- V. Se conduce con rectitud e imparcialidad, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- VI. Se conduce con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior del Tribunal como con los individuos o instituciones externas, propiciando el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.
- VII. Trata a las compañeras y compañeros con respeto mutuo, cortesía e igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo del lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe los derechos humanos.
- VIII. Hace uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de las funciones, absteniéndose de darles uso distinto al del ejercicio de éstas, evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura oficial.
- IX. Desempeña solo un empleo, cargo, comisión o de prestación de servicios profesionales, en el supuesto caso de que exista la posibilidad de desempeñar dos empleos, cargos, comisiones o prestaciones de servicios profesionales, o la combinación de éstos, se deberá cumplir primeramente con la obligación contraída con el Tribunal.
- X. Evita actos arbitrarios, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- XI. Evita cualquier tipo de discriminación, tanto a otras Personas Servidoras Públicas como a toda persona en general.
- XII. Propicia la participación de las compañeras y compañeros para fomentar el trabajo en equipo, derivado de las funciones encomendadas.



- XIII.** Mantiene una actitud positiva ante los superiores, compañeras y compañeros de trabajo, así como con las personas con quienes se interactúa en cumplimiento con las funciones, para trabajar en armonía y a cabalidad con dichas funciones.
- XIV.** Propicia un ambiente laboral libre de violencia al no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso.
- XV.** Rechaza toda forma de violencia u hostigamiento sexual o que esté referida a las diferencias personales y culturales o de preferencia política.
- XVI.** Evita encontrarse bajo el efecto evidente de sustancias alcohólicas, de estupefacientes o sustancias de efecto análogo durante la prestación laboral, así como consumir, ofrecer o ceder bajo cualquier título sustancias estupefacientes o de efecto análogo.
- XVII.** Respeta la privacidad y los derechos de las demás Personas Servidoras Públicas y, en consecuencia, evita propagar rumores o comentarios que lesionen su integridad moral o reputación.
- XVIII.** Maneja de manera responsable la información confidencial o reservada, conforme a lo establecido en la ley de la materia.
- XIX.** Es puntual y cumple con los horarios de la jornada laboral.
- XX.** Atiende a las partes y a las demás Personas Servidoras Públicas, de forma diligente y respetuosa en el Tribunal, durante los horarios establecidos para tal efecto.
- XXI.** Presenta su declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el marco legal aplicable, y en la periodicidad solicitada.
- XXII.** Respeta la identidad gráfica del Tribunal, dentro y fuera de la jornada laboral.
- XXIII.** Utiliza las tecnologías de la información y comunicación, así como las bases de datos, conforme a las políticas de uso y seguridad del Tribunal.
- XXIV.** Reutiliza el material de oficina cuanto sea posible, especialmente el papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna.
- XXV.** Utiliza los recursos financieros y materiales asignados, de forma responsable y con apego a la normatividad, así como procurar el ahorro y racionalidad sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas.
- XXVI.** Privilegia el uso del correo electrónico institucional en lugar de medios impresos.
- XXVII.** Reporta al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto en los bienes muebles e inmuebles del Tribunal de la que tenga conocimiento.

## **Capítulo V Del Cumplimiento**

**Artículo 12.** Las conductas mencionadas en este Código de Conducta, deberán ser cumplidas por todas las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de acuerdo a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones.



Las Personas Servidoras Públicas del Tribunal, deberán actuar siempre de manera congruente en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Artículo 13.** Toda Persona Servidora Pública, suscribirá la Carta Compromiso, en la que manifiesten que conocen y darán el debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Conducta.

## **Capítulo VI De la Difusión y Capacitación**

**Artículo 14.** El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control, tendrán a su cargo promover y difundir la cultura de la ética y la integridad a las Personas Servidoras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el presente Código de Conducta.

**Artículo 15.** El Comité, en coordinación con el Órgano Interno de Control y el Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal, garantizarán la capacitación continua, dando cumplimiento a lo establecido en el programa anual de capacitación establecido en el Código de Ética del Tribunal.

La difusión del Código de Conducta entre las Personas Servidoras Públicas, se realizará de manera permanente.

Las capacitaciones del programa anual, se impartirán de manera presencial o virtual.

**Artículo 16.** Para los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código de Conducta, deberá considerarse lo siguiente:

- I. Capacitación a todas las Personas Servidoras Públicas, al menos una vez al año.
- II. Capacitación a las Personas Servidoras Públicas de nuevo ingreso.
- III. Diseño de capacitaciones de acuerdo a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones de las Personas Servidoras Públicas.

**Artículo 17.** El Comité, en coadyuvancia con el Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal, podrá extender reconocimiento a aquellas Personas Servidoras Públicas que asistan a los cursos, talleres, conferencias, pláticas o cualquier dinámica que facilite el conocimiento en temas de ética, conductas e integridad.

**Artículo 18.** Son competentes para aplicar, promover, observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta:

- I. Comité de Ética del Tribunal.
- II. El Órgano Interno de Control del Tribunal.

**Artículo 19.** El Comité, trabajará en conjunto con el Órgano Interno de Control del Tribunal en todo momento, y deberá dar vista a este, de cualquier situación competencia del mismo.



**Artículo 20.** Cualquier Persona Servidora Pública o particular podrá reportar al Comité sobre conductas que contravengan lo dispuesto en el presente Código de Conducta.

El Comité, en su carácter de instancia preventiva del Tribunal, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional, resolver o aclarar consultas relativas al servicio ético e integro y a las conductas de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal.

El Órgano Interno de Control del Tribunal, será quien determinará si la conducta reportada podría constituir una falta administrativa, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

**Artículo 21.-** El mecanismo para reportar las conductas contrarias a lo establecido en este Código de Conducta, será el establecido en el artículo 21 del Código de Ética del Tribunal.

**Artículo 22.** Las Personas Servidoras Públicas, deberán conocer las faltas administrativas derivadas de infracciones a las obligaciones establecidas o hechos de corrupción, que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Código de Conducta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 248, de fecha 12 de octubre del 2022.

**TECERO.** El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control deberán promover la suscripción de la carta compromiso de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

**CUARTO.** - En los casos de cualquier controversia derivada de la interpretación del presente Código, así como lo no previsto, será resuelto por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas en el Periódico Oficial.

**SEXTO.** - Una vez publicado en el Periódico Oficial, hágase del conocimiento de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, el presente Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; y publíquese en la página oficial de internet de este Tribunal.

Dado en el Salón del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes de marzo del año 2026. EDNA MARITZA MORALES BAUTISTA, MAGISTRADA PRESIDENTA Y TITULAR PONENCIA A; JOSÉ RAMÓN CANCINO IBARRA, MAGISTRADO TITULAR PONENCIA B; RENATO ALFONSO CORTAZAR REYES, MAGISTRADO TITULAR PONENCIA C; ANA LILIA CARIÑO SARABIA, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; LUIS ALEJANDRO URBINA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO.- **Rúbricas.**

